

propiedades y las personas el total de las contribuciones decretadas, y es menester, por último, una recaudación exacta y prudente á la vez; exacta, para asegurar los ingresos; prudente, para no lastimar á los contribuyentes. Nada de esto existía en el año VIII (1799).

El catastro, obra de los cuarenta años últimos, no se había principiado. Había en algunos concejos antiguos libros de apeos y un estado general de las propiedades comenzado bajo la Asamblea Constituyente. Estos datos, aunque harto inexactos, sirvieron sin embargo; pero las operaciones que consisten en revisar los estados de las propiedades y de las personas según sus incesantes mutaciones y en repartir anualmente entre ellas la suma del impuesto decretado, estas operaciones que constituyen propiamente lo que se llama formación de listas y cuotas, estaban confiadas á las administraciones municipales cuya desorganización é incuria hemos ya mencionado.

No reinaba en la recaudación menos desorden: adjudicábase á destajo á los que se ofrecían á recaudar con menos gasto. Estos adjudicatarios remitían los caudales percibidos á los empleados que servían de intermedio entre ellos y el recaudador general. Unos y otros se hallaban alcanzados: el desorden que reinaba en todas las cosas dejaba burlada la vigilancia; por otra parte, la formación de las listas les proporcionaba siempre una excusa plausible para el retraso de los ingresos, y el agiotaje un medio seguro de cumplir con papel envilecido.

En una palabra, era poco lo que recaudaban y menos aún lo que hacían ingresar en el Tesoro.

Por consejo de Mr. Gaudin arriesgáronse los cónsules á ciertas prácticas del antiguo régimen que la experiencia había acreditado de buenas y fructuosas. Creóse sobre el modelo corregido de la antigua administración de las veintenas la agencia de las contribuciones directas, que siempre había repugnado hasta entonces por la idea de dejar á las administraciones locales el cargo de imponerse á sí propias. Un director y un inspector por cada departamento, ochocientos cuarenta interventores repartidos en ellos y residentes en sus distritos en más ó menos número, debían ejecutar por sí el trabajo de las listas, esto es, formar la de las propiedades y personas, asentar los cambios ocurridos en el año, y determinar la cuota del impuesto que á cada uno correspondía. De modo que en vez de los cinco mil comisarios de cantón reducidos á solicitar de los concejos la división de las cuotas, debía haber noventa y nueve directores, noventa y nueve inspectores y ochocientos cuarenta interventores que desempeñasen por sí mismos aquel trabajo, costando al Erario tres millones en vez de cinco. Esperábase que en seis semanas quedaría aquella administración completamente organizada, y que en el término de dos ó tres meses acabaría ella el tercio que restaba de los repartos del año VII (año atrasado), todos los del año VIII (año corriente), y por último, todos los del año IX (año próximo).

Se necesitaba ánimo para vencer algunas prevenciones, pero el general Bonaparte no era hombre á quien las prevenciones arredaban.

Las comisiones legislativas discutieron secretamente el proyecto propuesto y le adoptaron después de algunas observaciones. Concediéronse garantías á los contribuyentes que tuvieran reclamaciones que hacer, ga-

rantías que quedaron después más aseguradas con la institución de los consejos de prefectura. Así quedó restablecida la base de toda contribución regular.

Hecho esto, era preciso organizar la recaudación y el ingreso de los caudales en el Tesoro.

Hoy día, merced al orden perfecto que el Imperio y los gobiernos posteriores introdujeron sucesivamente en nuestra hacienda, el cobro de los fondos del Tesoro se ejecuta con una facilidad y una regularidad que nada dejan que desear. Reciben cada mes ciertos recaudadores las *contribuciones directas*, es decir, los impuestos establecidos sobre la propiedad territorial, la urbana y las personas; remítelas al recaudador particular residente en cada cabeza de distrito y éste al recaudador general de la capital del departamento. Los recaudadores de *contribuciones indirectas*, las cuales se componen de derechos de aduana establecidos en las fronteras sobre las mercaderías extranjeras, de derechos de registro establecidos sobre las mutaciones de propiedad y sobre los actos judiciares, por último, de derechos establecidos sobre todo género de consumos, como líquidos, tabaco, sal, etc., los recaudadores de estas contribuciones remiten sus productos al recaudador particular á medida que van ingresando los pagos, y éste al recaudador general, verdadero banquero del Estado, encargado de centralizar los fondos y de distribuirlos según las órdenes que recibe de la administración del Tesoro.

La igual repartición de las cargas públicas y el bienestar general han facilitado extraordinariamente el pago del impuesto; además la contabilidad, que viene á ser la descripción de todas las operaciones relativas al ingreso y al gasto, ha venido á ser tan clara que los fondos llegan el mismo día prefijado, y á veces antes, y se sabe el instante mismo de su entrada y su salida. Hase llegado, pues, á establecer un sistema fundado en la verdad misma de los hechos á medida que éstos se verifican. Las *contribuciones directas* impuestas sobre la propiedad y las personas, que vienen á ser como una especie de renta, son de tal naturaleza que pueden determinarse de antemano su total y el término de su pago. De aquí resulta que pueden exigirse por dozavas partes y mensualmente. Se les *cargan* á los empleados todos los meses también, lo que equivale á constituirlos en deudores de las mismas; pero se supone que sólo las recibieron dos ó tres meses después del mes vencido, con objeto de dejarles medio de no apremiar á los contribuyentes, y de proporcionarles á ellos al mismo tiempo un aliciente para no descuidarse en la recaudación del impuesto; siendo evidente que si la perciben antes del término en que debe verificarse el ingreso alcanzan el goce de un interés proporcionado á la celeridad del cobro. Lo contrario sucede con las *contribuciones indirectas*, que por su naturaleza sólo se perciben á medida que se va verificando la importación en Francia de los productos extranjeros, á medida de las traslaciones de propiedades ó de los consumos de toda especie; por lo cual su marcha es irregular y sigue el movimiento de las cosas sobre que están impuestas. Por esta razón se *cargan* á los empleados en el momento mismo que llegan á su poder, y no por dozavas partes ni por meses, como se practica con las *contribuciones directas*. El recaudador general queda constituido de diez en diez días en deudor de lo que ingresó en la última decena.

Desde el punto en que se le *carga* un ingreso, de cualquiera especie que sea la contribución, paga este recaudador general intereses por los caudales que tiene como *cargo* hasta el día en que los ponga en circulación para el pago de los servicios públicos. Por el contrario, el día en que paga una suma cualquiera á cuenta del Estado y antes de deberla, el Estado á su vez le reconoce sus intereses. Se hace la compensación en seguida de los intereses debidos por el recaudador general y devengados por las sumas que retuvo fuera del tiempo prescrito, con los intereses debidos por el Tesoro por las sumas que le han sido adelantadas, y de este modo no queda perdido un solo día de intereses para ninguno de los dos, y el recaudador general viene á ser un verdadero banquero que lleva su cuenta corriente con el Tesoro, obligado á tener siempre á disposición del gobierno preparados los fondos necesarios para el servicio público, sea cual fuere su importancia.

Tal es el sistema que la experiencia por un lado y por otro el creciente bienestar de los contribuyentes han ido sucesivamente estableciendo para el cobro de los fondos del Tesoro.

Pero en la época que contamos, el impuesto se recaudaba malamente y la contabilidad era obscura. El empleado que no había remitido sus fondos tenía por pretexto el retraso de la formación de las listas y la miseria de los contribuyentes; fuera de que podía ocultar sus cobros por la falta de claridad en la descripción de las operaciones. No sabía entonces el gobierno, como sabe hoy, todo lo que pasa cada día en los miles de cajas grandes ó pequeñas que componen el arca general del Estado.

Propuso Mr. Gaudin, é hizo que el general Bonaparte lo aceptase, un sistema tomado en parte del antiguo régimen, sistema ingenioso que insensiblemente nos vino conduciendo á la organización actualmente establecida, y fué el de las *obligaciones* de los recaudadores generales. Éstos, á quienes hemos llamado verdaderos banqueros del Tesoro, debían firmar unas *obligaciones*, que vencían todos los meses, por el valor total de las contribuciones directas, es decir, por la suma de 300 millones de francos de los 500 á que ascendía entonces el presupuesto del Estado. Estas *obligaciones* eran pagaderas á su vencimiento en el arca del recaudador general. Para representar la demora del contribuyente en satisfacer su impuesto suponíase vencida cada dozava parte unos cuatro meses después de la época de su verdadero vencimiento; así, las *obligaciones* por la dozava del 31 de enero debían ir firmadas á vencimiento de 31 de mayo; de modo que disponiendo el recaudador general de un plazo de cuatro meses, tenía también el medio de no importunar con apremios al contribuyente, y un estímulo para realizar el cobro del impuesto; porque si llegaba á verificar éste en dos meses en vez de cuatro, ganaba dos meses de intereses.

Esta combinación, además de ser ventajosa para el contribuyente y de interesar al empleado en el cobro del impuesto, tenía el mérito de que los recaudadores generales no pudiesen con ella retrasar sus remesas, porque el Tesoro tenía sobre sus cajas letras de cambio á plazo fijo que debían ellos pagar so pena de protesto. Verdad es que semejante combinación sólo era posible después de haber asegurado la formación de las

listas de contribuyentes y la percepción de las cuotas, porque mal podían los recaudadores generales hacer con exactitud sus remesas si con igual exactitud no se hacían los ingresos. Pero hecho esto por los medios que dejamos indicados, el sistema de las obligaciones era fácil de establecer; é independientemente de las ventajas ya enumeradas, tenía la de poner el primer día del año á disposición del Tesoro los 300 millones de francos de contribuciones directas en letras de cambio de descuento fácil y seguro.

Para dar crédito á este papel, destinado á hacer el mismo servicio que los bonos reales hacen hoy en Francia, y los bonos del Echiquier (1) en Inglaterra, se pensó abrir una caja de amortización. Esta caja, que debía en breve recibir todas las atribuciones relativas á la deuda pública, no tenía ahora más objeto que sostener las *obligaciones* de los recaudadores generales. Procedióse de la siguiente manera. Los empleados, para garantía de sus operaciones, sólo prestaban á la sazón una fianza en bienes inmuebles. Esta especie de fianza, además de exponer al Estado á los entorpecimientos de una expropiación forzosa, caso de tener que recurrir á ella, no llenaba suficientemente el objeto de su institución. Imaginóse por lo tanto exigir á los empleados una fianza pecuniaria. Lograban entonces todos ellos muy pingües beneficios con el agio introducido sobre el mismo impuesto, y preferían someterse á aquella condición á renunciar sus cometidos.

Aquellas fianzas ingresadas en la caja de amortización se destinaban á servir de garantía á las *obligaciones*. Toda *obligación* á su vencimiento debía ingresar en el arca del recaudador general, ó en su defecto en la caja de amortización, que debía satisfacer al instante mismo el papel protestado con la fianza del empleado. La *obligación* por este medio adquiría la misma solidez y crédito que el mejor papel de comercio. Ni era esta la sola ventaja de aquella combinación; porque probablemente para sostener el crédito de las *obligaciones* debía bastar una escasa porción de fianzas, siendo pocos los recaudadores que consintieran en dejar protestar su papel; el exceso quedaba entonces á disposición del Tesoro, que formaba su balance con la caja haciéndole cesión de fondos ó de rentas.

Por medio de esta institución se conseguía, pues, dar curso seguro á las *obligaciones* y proporcionarse cierta suma de numerario, realizable sobre la marcha, recurso que en aquel momento venía muy al caso.

Tal fué el sistema de percepción y de ingreso que en poco tiempo sacó de apuros al Tesoro. Reducíase, como hemos visto, á formar las listas y repartos de las contribuciones y á poner los cupos en cobro con exactitud y celeridad; á girar en seguida letras de cambio contra los principales empleados por el valor total del impuesto, y estas letras de cambio eran de fácil descuento, merced á los medios imaginados para que los recaudadores generales pudiesen satisfacer por sí mismos sus *obligaciones*, ó para que la caja de amortización lo hiciese en su defecto.

(1) El Echiquier en Inglaterra significa el *fisco*: tiene su tribunal competente, establecido según se cree por Guillermo el Conquistador, encargado de administrar las rentas de la corona, y de fallar los casos litigiosos que ocurran sobre la percepción de los impuestos. (N. del T.)

Hemos hablado sólo de las contribuciones directas. En cuanto á las indirectas, cuyo ingreso no se verificaba con regularidad ni por dozavas partes, los recaudadores generales, después de recibido el ingreso, pero sólo después, debían enviar al Tesoro *bonos á la vista* contra sus arcas respectivas, y estos valores sólo venían á ser de esta manera disponibles después que el empleado los hubiese recibido. Esta parte del servicio, que dejaba aún á los recaudadores generales beneficios demasiado grandes, se perfeccionó más en lo sucesivo.

Preséntanse, al introducir cualquier sistema nuevo, obstáculos de transición que nacen de las cosas al estado futuro que se desea conseguir. Por eso los *bonos de atrasos* dados á los rentistas, los *bonos de suministros* dados á los que habían hecho anticipos en géneros, y por último las *delegaciones* ó pagarés contra los caudales de próximo ingreso en las arcas, dados á ciertos abastecedores con reprehensible desmesura, podían trastornar todos los cálculos. Para obviar los inconvenientes que podrían resultar de la circulación de todos aquellos papeles se adoptaron diversas providencias. Los *bonos de atrasos* dados á los rentistas fueron los únicos que siguieron admitiéndose en pago del impuesto; pero se sabía su importe en el año corriente, y disminuýose en igual proporción el de las obligaciones que los recaudadores generales debían firmar.

Los *bonos de suministros* y las *delegaciones*, ambos papeles de origen sospechoso y cuyo importe era desconocido, quedaron sometidos á una liquidación particular. Pagáronse más tarde, parte en bienes nacionales, parte en valores de diversa naturaleza y con equidad bastante escrupulosa.

Pagando á los rentistas en dinero, como era ánimo hacerlo en breve, así que estuviese asegurado el ingreso de las contribuciones; manteniendo los ejércitos sin que tuviesen que recurrir al sistema de las requisas; rehusando enérgicamente á los asentistas el reconocimiento de las libranzas alusivas que se les habían expedido contra las entradas del Tesoro, debía forzosamente quedar cegada la fuente de todos aquellos papeles y restablecida en todas partes la recaudación en numerario.

A estos medios con que se ocurría á la urgente necesidad de asegurar las rentas del Estado, añadíéronse algunas medidas, unas en todo tiempo legítimas, otras caracterizadas aún de expedientes y justificadas por la necesidad. Los compradores de bienes nacionales, que siguiendo el ejemplo general no cumplían con las leyes, no satisfacían el precio de las posesiones que habían adquirido. Obligóseles por lo tanto á satisfacerlo en un término de cuatro meses so pena de devolución. Esta obligación debía anular gran parte de los papeles que circulaban afectos especialmente á dicho pago. Ciertas clases de compradores tenían que aprontar en numerario una parte del valor de la compra; obligóseles á firmar pagarés negociables de aquella misma cantidad. Estos valores eran de buena naturaleza y de fácil colocación, porque los que los habían suscrito se veían amagados de perder sus bienes si dejaban protestar sus empeños.

Quedaban aún tres ó cuatrocientos millones de bienes nacionales no vendidos. Este valor, de todo punto hipotético, fundado en las tasaciones de 1790, podía

triplicar, y subir aún más, siempre que se esperase á mejores tiempos. Hubiera sido preferible suspender las enajenaciones, pero no lo permitió la urgencia de las necesidades. Decidióse que se negociarían con los especuladores, hasta un total de 150 millones de francos, *rescripciones* ó *pagarés* representativos del precio de los bienes que se trataba de vender. Por fortuna sólo se emitió una parte muy pequeña de esta suma.

Imaginóse, por último, representar también con títulos de igual especie el capital de ciertas rentas territoriales perteneciente al Estado, cuyo rescate permitían á los deudores las anteriores leyes. Aquel recurso ascendía á cerca de 40 millones de francos. Los deudores de estas rentas ya no las cubrían, á pesar de no haber verificado su rescate. Emitiéronse títulos destinados á representar dicho capital de 40 millones, negociables por medio de los agentes á manera de las *rescripciones* sobre los bienes nacionales.

Esta introducción de valores artificiales era la última concesión hecha á lo apremiante de las necesidades. En manos de los especuladores estaban destinados á proporcionar algunos medios mientras se restablecía, como era de esperar, la hacienda con la formación puntual de las listas de contribuyentes y el sistema de las *obligaciones* de los recaudadores generales. Más adelante veremos que la emisión de estos valores se verificó con gran parsimonia, por lo cual no llegaron á producir sus inconvenientes ordinarios, que son el descrédito y la enajenación de los recursos del Estado á vil precio.

Estos varios proyectos, aunque buenos en sí, no podían tener más valor que el que tendría el mismo gobierno. Fundados en la supuesta consecución del orden, producirían los resultados que de ellos se esperaban si el orden en efecto renacía; si el poder ejecutivo obraba con vigor y consecuencia en la ejecución de sus planes; si organizaba éste bien y pronto la nueva administración de la renta de contribuciones directas; si desplegaba un celo constante exigiendo que las listas y cuotas quedasen formadas y cubiertas en el tiempo prescrito; que las *obligaciones* de los recaudadores generales se firmasen y pagasen á su vencimiento; que las fianzas prestadas con prontitud se depositasen en la caja de amortización en cantidad suficiente á mantener el crédito de las *obligaciones*; si por fin abandonaba para siempre los ruinosos expedientes de *bonos de atrasos*, *bonos de suministros* y *delegaciones*, á los cuales había prometido renunciar. Si todo esto se realizaba, era seguro que se obtendrían los felices resultados que hacía esperar el nuevo sistema de hacienda. La inteligencia y la firmeza del general Bonaparte eran la mejor garantía de esta esperanza. Todos esos proyectos habían sido discutidos, aprobados por él y aun á veces corregidos y mejorados; comprendía su importancia y su mérito y estaba de todo punto resuelto á vigilar su rigurosa ejecución. Apenas quedaban decretados, pasaban á las comisiones legislativas, que los convertían en leyes sin la menor demora. Veinte días bastaron para concebirlos, redactarlos, revestirlos de carácter legal y comenzar á ponerlos en ejecución (1). El mismo general Bonaparte

(1) Tal vez ofrecerá interés á los que lean estas páginas el siguiente resumen auténtico de las leyes publicadas por el Consulado en aquellos veinte primeros días á que se refiere Mr. Thiers. 10 de noviembre (19 brumario). Ley que substituye al Directorio

trabajaba muchas veces cada semana con el ministro de Hacienda, y adoptó el mejor medio para poner término á aquellas funestas libranzas ó *delegaciones* que con harta frecuencia obtenían los abastecedores con sus instancias y su influencia corruptora. Hacía que cada semana le presentasen todos los ministros un estado de sus gastos necesarios: confrontaba éste con el de las entradas probables suministrado por el Tesoro, y hacía proporcionalmente á las necesidades de cada uno la distribución de los recursos realmente disponibles. Repartía, pues, solamente lo que había seguridad de percibir, y el abuso de las *delegaciones*, que era el principal, no podía tardar en desaparecer, merced á su firmeza de carácter.

Mientras se verificaba la formación de las listas, el cobro de los cupos, la entrega y descuento en el Tesoro de las *obligaciones* de los recaudadores generales, había para sostenerse, además de los doce millones de francos prestados por algunos banqueros, todo lo que producía el ingreso de las nuevas fianzas, la negociación de los valores recientemente creados, y finalmente la recaudación corriente, con la cual, aunque imperfecta, se había ido sosteniendo hasta entonces el Estado. La confianza de que los cónsules interinos se hallaban revestidos atraía nuevamente á los especuladores, y ya era posible negociar con ellos los nuevos valores que algunos días antes nadie hubiera aceptado.

ejecutivo una comisión consular ejecutiva, y á los Consejos de Ancianos y de Quinientos dos comisiones compuestas de 25 individuos cada una.

10 de nov. (19 brum.) Acta del cuerpo legislativo para la formación de una comisión encargada de ocurrir á todos los negocios urgentes de policía, legislación y hacienda.

10 de nov. (19 brum.) Última acta del cuerpo legislativo que queda suspendido.

10 de nov. (19 brum.) Ley y proclama dirigida al pueblo francés.

10 de nov. (19 brum.) Ley prohibiendo la exportación de las piedras de chispa fuera de la república.

11 de nov. (20 brum.) Acta de los cónsules, comprensiva de varias medidas de seguridad contra muchos individuos.

13 de nov. (22 brum.) Ley derogando la del 24 mesidor, año VII, sobre los rehenes.

16 de nov. (25 brum.) Ley autorizando una agregación de jueces y jurados para los debates de las causas criminales de una extensión considerable.

16 de nov. (25 brum.) Ley prescribiendo la fórmula del juramento que han de prestar todos los empleados públicos.

17 de nov. (26 brum.) Acta relativa al presidente del tribunal criminal del departamento del Yonne.

17 de nov. (26 brum.) Ley suspendiendo la ejecución de la del 23 fructidor, año VI, relativa al personal de la guerra.

18 de nov. (27 brum.) Ley substituyendo al empréstito forzoso de 100 millones una subvención extraordinaria de guerra.

18 de nov. (27 brum.) Ley relativa al pago de las rentas y pensiones del 2.º semestre del año VII.

24 de nov. (3 frimario). Ley suprimiendo las agencias de las contribuciones directas y mandando el establecimiento de direcciones para asegurar la recaudación.

25 de nov. (4 frim.) Acta poniendo bajo la vigilancia del ministerio de la Policía á los individuos mencionados en el decreto de 20 brumario.

27 de nov. (6 frim.) Ley relativa á las obligaciones y fianzas que deben prestar los recaudadores generales de departamento.

29 de nov. (8 frim.) Acta de los cónsules, adicional á la del 13 vendimiario del año VII, relativa á las oficinas de garantía de materias, obras de oro y plata, establecidas en Spira y en Maguncia.

29 de nov. (8 frim.) Acta relativa á los clérigos juramentados, casados, ó que no ejercen ya su culto, cuya deportación se hubiese llevado á efecto según lo dispuesto en la ley del 19 fructidor del año V. (N. del T.)

Con todos estos medios reunidos se pudo socorrer á los ejércitos desnudos y hambrientos y proporcionarles un ligero solaz de que tanto habían menester. Tan grande era el desorden, que no había siquiera en el ministerio de la Guerra un estado de la fuerza efectiva y de los puntos en que se hallaba destinada. En las oficinas de artillería era donde solamente existían estados de esta especie para las tropas de aquella arma; pero como no se alimentaba al ejército ni se le daban vestuarios, como los batallones de reclutas formados en los departamentos y equipados con bonos de *suministros* habían sido por lo común organizados sin intervención de la autoridad central, ésta no tenía apenas noticia de lo relativo á ellos. El general Bonaparte se vió precisado á enviar oficiales de Estado mayor á las diversas localidades para proporcionarse los documentos de que carecía. Remesó al mismo tiempo á los diversos cuerpos de ejército algunos socorros, aunque insuficientes en proporción á la medida de sus necesidades. En una proclama en que les dirigía el lenguaje propio del soldado, que con tanto acierto manejaba, les rogó que tuviesen una resignación por algunos días y que mostrasen en las privaciones el mismo valor que habían desplegado en los combates.

«Soldados, decía: vuestras necesidades son grandes; todas las medidas para ocurrir á ellas están tomadas. La primera cualidad del soldado es la constancia en soportar las privaciones y la fatiga; el valor no vale tanto como ella. Muchos cuerpos han desamparado sus puestos; han sido sordos á la voz de sus oficiales. El 17.º ligero entra en ese número. ¿Por ventura han muerto todos los valientes de Castiglione, de Rívoli y de Neumarck? Hubieran ellos perecido antes de abandonar sus banderas; su ejemplo hubiera servido de lección de honor y de obediencia á los bisoños. Soldados: ¡decís que vuestros ranchos escasean! ¿Qué hubierais hecho si como el 4.º y 22.º de ligeros, y el 18.º y 32.º de línea os hubierais encontrado en medio del desierto, sin pan y sin agua, obligados á comer de las caballerías? *La victoria nos dará pan*, gritaban ellos; ¡y vosotros abandonáis vuestras banderas!

»Soldados de Italia, un nuevo general está á vuestro frente: siempre se halló en la vanguardia en los días más claros de vuestra gloria. Dadle el auxilio de vuestra confianza y él volverá la victoria á vuestras filas.

»Yo exigiré un parte diario de la conducta de todos los cuerpos y en particular del 17.º ligero y el 63.º de línea; ellos recordarán la confianza con que los distinguí.»

La administración de la hacienda y de los ejércitos no era el solo ramo de gobierno que reclamaba de una manera urgente la atención de los nuevos cónsules. Era preciso también revocar aquellas medidas crueles é indignas de un gobierno prudente y humano que la violencia de los partidos había arrancado de la debilidad del Directorio expirante; era preciso mantener el orden amenazado por una parte por los vandeanos sublevados y por otra por los revolucionarios exasperados con el cambio del 18 brumario.

La primera medida política de los nuevos cónsules fué relativa á la ley de rehenes. Esta ley, que hacía responsables de los actos cometidos en las provincias insurreccionadas á los parientes de los vandeanos y de los

chuanes (1), condenaba á los unos á la reclusión y á los otros á la deportación. Entre ella y la ley del empréstito forzoso progresivo, repartíase, y con harta razón, la animadversión pública. Necesaria era en efecto toda la ceguedad de las pasiones de aquel tiempo para que se pudiese cometer la osadía de hacer á los parientes de los sublevados responsables de actos que ellos no habían cometido jamás aun cuando desearan que se cumpliesen. Obraron los cónsules con respecto á esta ley lo mismo que habían obrado con respecto á la del empréstito forzoso progresivo: propusieron su revocación á las comisiones legislativas, y éstas la pronunciaron inmediatamente. El mismo general Bonaparte fué en persona á la prisión del Temple, donde muchos de aquellos rehenes se hallaban presos, á romperles los hierros con sus manos gloriosas, y á recibir las numerosas bendiciones que constantemente y con tanta justicia inspiró el poder reparador del consulado.

A esta medida se juntaron otras del mismo género que señalaron con un carácter de todo punto igual la política de los cónsules interinos. Habían sido perseguidos muchos clérigos á pesar de haber prestado á la Constitución civil del clero el juramento que vino á ser origen del cisma; calificados con el nombre de *juramentados*, hallábanse fugitivos unos, otros ocultos y otros presos en las islas de Ré y de Olerón. Mandaron los cónsules que se restituyese la libertad á los que estaban detenidos; esta medida debía producir por resultado que volviesen á Francia y saliesen á luz todos los clérigos de la misma clase que habían buscado su salvación en la huida ó en el retiro.

Muchos emigrados, naufragos en las cercanías de Calais, eran hacía mucho tiempo objeto de un solícito interés para la pública opinión. Estos desgraciados, amenazados por los horrores del naufragio y por el rigor de las leyes sobre la emigración, no habían dudado en arrojar á la playa francesa creyendo que su patria no sería con ellos tan cruel como la borrasca. Los partidarios de las medidas de rigor decían, y no carecían de fundamento, que aquellos emigrados se dirigían á la Vendée para tomar parte en la renovación de la guerra civil, de donde deducían que era preciso aplicarles las leyes terribles de la época contra la emigración. Mas repugnaba á semejante modo de razonar la caridad pública felizmente excitada. Había sido muchas veces resuelta en sentido opuesto aquella cuestión. Hicieron decretar los nuevos cónsules que dichos emigrados serían puestos en libertad, pero deportados fuera del territorio de la república. Había entre ellos algunos individuos de las principales familias de Francia, distinguiéndose el duque de Choiseul, á quien después hemos visto constantemente entre el número de los amigos de una libertad prudente, única que los hombres de bien pueden amar y defender.

Los actos que acabamos de referir merecieron universal aplauso. ¡Admírese la diferencia que hay entre

(1) El nombre de Chuanes, *Chouans*, dado durante las guerras de la Vendée á los campesinos de la Bretaña y del Bajo-Maine, que so pretexto de defender al rey atropellaban y saqueaban los pueblos y las aldeas, llegó á hacerse extensivo á todos los vandeos. Veníase este nombre de su primer cabecilla Juan Cottereau, á quien llamaban de mote *Lechusa* (Chat-huant) por lo taciturno y sombrío de su carácter. (N. del T.)

uno y otro gobierno! Si hubieran emanado del Directorio aquellos actos, hubieran sido calificados de indignas concesiones hechas al partido de la emigración; pero emanando del nuevo gobierno consular, á cuyo frente figuraba un general ilustre, cuya presencia doquiera que se hallase traía al punto á la mente la idea de la fuerza, pasaron por señales de una política enérgica y moderada. ¡Tan cierto es que para ser moderado con honra y con fruto es preciso ser poderoso!

En su origen la política de los cónsules interinos sólo careció de prudencia relativamente al partido revolucionario. Había sido preciso luchar con él en las recientes jornadas del 18 y 19 brumario: contra él, pues, se inclinaban naturalmente la irritación y la desconfianza, de manera que sólo para él hubo rigor en medio de aquellos actos de una política atemperante y reparadora. La nueva del 18 brumario había causado gran conmoción entre los patriotas del Mediodía: las sociedades afiliadas de la sociedad madre del *Picadero*, establecida en París, habían redoblado sus ímpetus. Anunciábase que los diputados despojados por la ley del 19 brumario de su calidad de miembros del cuerpo legislativo, se reunirían en Tolosa para instalar de nuevo allí una especie de Directorio. Pero ahora que el general Bonaparte tenía en su mano el gobierno y el ejército, ya nada temía. Ya en 13 vendimiario había mostrado de qué modo sabía reprimir las insurrecciones, y así, poco le daba en qué pensar lo que podrían hacer unos cuantos patriotas exaltados sin tropas. Pero sus colegas Sieves y Roger-Ducós no participaban de su confianza: juntáronse á ellos muchos ministros y persuadiéronle de la necesidad de tomar precauciones. Inclinado él de suyo á las medidas enérgicas, aunque moderado por política, consintió que se pronunciasse pena de deportación contra treinta y ocho individuos del partido revolucionario, y la de arresto en la Rochela contra otros diez y ocho. Había en este número hombres despreciables y sobre todo uno que se vanagloriaba de haber sido el asesino de la princesa de Lamballe; pero los había también honrados, individuos de ambos Consejos, y además un personaje ilustre y respetable, que era el general Jourdan. La oposición pública que hizo al 18 brumario había inspirado por de pronto algunos temores; incluir á un hombre como aquel en una lista semejante era un yerro sobre otro.

La opinión pública, aunque prevenida contra los revolucionarios, acogió aquella medida con notable frialdad, casi con vituperio. Era tal el temor que inspiraban los rigores y las reacciones, que no se quería volver á oír hablar de ellos, ni aun contra los que en semejante sistema lo habían creído todo lícito. Acudieron de todas partes reclamaciones, y algunas de muy alto, en favor de ciertos nombres confundidos en aquella lista de proscripción. El tribunal de Casación reclamó por uno de sus vocales, llamado Javier Audouin, el cual no era acreedor á semejante precauciones. Mr. de Talleyrand, siempre de carácter suave, siempre diestro en su conducta; Talleyrand, á quien el partido revolucionario por su aversión tenía alejado del ministerio de Negocios extranjeros, tuvo el buen tacto de reclamar en favor de un tal Jorry que públicamente le había ofendido. Hizo aquella reclamación por temor, según decía, de que se atribuyese la inclusión de aquel ofensor vulgar en la lis-

ta de los nuevos proscritos á un espíritu de venganza mezquina. Su carta, que recibió publicidad, le hizo honor y salvó á su recomendado. Una especie de clamor público hizo también borrar de la lista al general Jourdan. Felizmente el giro pronto y favorable que tomaron los acontecimientos permitió revocar aquel acto, que era un mero extravío accidental en una marcha en todo lo demás enérgica y recta.

Había enviado el general Bonaparte á Tolosa á su fiel lugarteniente el general Lannes. A la sola aparición de aquel oficial, todas las tentativas de resistencia se desvanecieron. La ciudad de Tolosa volvió á quedar en calma; las asociaciones afiliadas de la del *Picadero* quedaron deshechas en todas las ciudades del Mediodía. Claramente veían los revolucionarios exaltados que la reacción de la opinión les era desfavorable, y sabían que era inútil pensar en resistirse al hombre colocado á la cabeza del gobierno. Por otra parte, los de más seso no podían olvidar que ese mismo hombre era el que había dispersado en 13 vendimiario á las bandas realistas de las secciones de París levantadas contra la Convención, y que prestando arrimo al gobierno del Directorio había dado á éste los medios de llevar á cabo el cambio de 18 fructidor. Sometiéronse, pues, todos, profiriendo los más turbulentos gritos de rabia, en breve reprimidos, y esperando los demás que por lo menos bajo el gobierno militar del nuevo Cromwell, como entonces le apellidaban, no serían la revolución ni la Francia vencidas en provecho de los Borbones, de los ingleses, de los austriacos y rusos.

Sólo un acto de resistencia, verificado, no con la fuerza, sino por medios legales, se opuso al cambio de 18 brumario. El presidente del Tribunal criminal del Yonne, llamado Barnabé, á ejemplo de los antiguos parlamentos, se negó á tomar razón del 19 brumario que constituía el gobierno provisional (1). Este magistrado, llamado ante las comisiones legislativas, acusado de haber infringido sus deberes, fué suspendido y separado del tribunal; condena que sobrellevó con sumisión y dignidad.

El pronto término de aquellas tentativas de resistencia permitió al gobierno volver en sí y rectificar una medida que estaba en contradicción con su juiciosa política. Presentó el ministro de Justicia Cambaceres un informe en que manifestaba que el orden se hallaba restablecido en los departamentos, y que las leyes se ejecutaban en todas partes sin obstáculo, en vista de lo cual la deportación pronunciada contra treinta y ocho individuos y la detención en la Rochela de otros diez y ocho se permutó en simple vigilancia; esta misma quedó pronto suprimida.

Aquella medida había sido puesta en olvido por otras sensatas, atinadas y vigorosas, que señalaban al nuevo gobierno. La Vendée había vuelto á llamar toda la atención. Habíase verificado allí hacia fines del Directorio un nuevo armamento; pero el advenimiento del general Bonaparte cambiaba por completo el aspecto de las cosas y la dirección de los ánimos en todos los puntos de la república. Habíanse visto excitados á tomar las armas los caudillos de la nueva insurrección realista, así por los últimos rigores del Directorio como por la es-

peranza de una próxima caída del mismo. Pero la revocación de la ley de rehenes por un lado, el desencarcelamiento de los clérigos, el perdón concedido á los naufragos emigrados, fomentaban la conciliación general, y por otro la presencia del general Bonaparte en el poder, hacía desvanecerse la esperanza de ver arruinado y disuelto el orden de cosas nacido de la revolución. Había, pues, el 18 brumario modificado las ideas, así en la Vendée como en todas las demás partes, produciendo disposiciones de todo punto nuevas. Los caudillos realistas, de los cuales unos combatían en los cam-



Jourdan

pos de la Vendée y otros se hallaban en París, atentos á sus intrigas políticas, entregados como todos los partidos que procuran la caída de un gobierno á una actividad de espíritu continua y al acecho siempre de nuevas combinaciones para hacer triunfar su causa, imaginaron que tal vez se ofrecería algún medio de ponerse de acuerdo con el general Bonaparte. Juzgaban que un personaje tan eminente no podía contentarse con figurar unos cuantos días en la escena movidiza de la revolución francesa para desaparecer después, lo mismo que sus predecesores, en el abismo abierto bajo su planta, y que le lisonjearía más emplearse en una monarquía pacífica y regularmente constituida, de la cual sería apoyo y ornamento. En una palabra, fueron bastante crédulos para imaginarse que el papel de un Monk pudiese convenir á un personaje á quien le venía mezquino aún el del mismo Cromwell. Valiéronse de la mediación de uno de esos ministros de la diplomacia extranjera que, so pretexto de estudiar el país de su residencia, toman cartas en todos los manejos de los partidos y se hicieron presentar por él al general Bonaparte. Los realistas encargados de dar ese paso fueron Mr. Hyde de Neuville y Mr. d'Andigné.

Inútil parece encarecer este error de cálculo sobre el

(1) Véase la nota de la página 22.